

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

4 GASA, S.L., con dirección en Ctra. de la Esclusa s/n, Polígono ZAL, Nave 2.5, Módulo 5, 41011, Sevilla

DECLARA

Que este producto es apto para el contacto con alimentos y cumple con el Reglamento (CE) 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y con el Reglamento (CE) 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, y sus posteriores enmiendas. *

Este film está especialmente destinado al mercado europeo para envolver todo tipo de productos alimenticios.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 10/2011 de la Comisión, la migración total de los productos mencionados anteriormente no superó los 10 mg / dm² en las siguientes condiciones de prueba:

Simulante Usado	Condición normalizada	Limite de reporte (mg/dm ²)	Limite permisible (mg/dm ²)
Etolanol al 10%	10 días a 40°	0,7	≤ 10
Acido acético al 3%	10 días a 40°	< 0,5	≤ 10
Etolanol al 95%	10 días a 40°	< 0,5	≤ 10
Isooctano	2 días a 20°C (10 días a 40°)	8	≤ 10

Este film es adecuado para las siguientes aplicaciones:

- ✓ Cualquier almacenamiento a largo plazo a temperatura ambiente o inferior, incluso cuando se envasa en condiciones de llenado en caliente y/o calentamiento hasta una temperatura T donde $70\text{ °C} \leq T \leq 100\text{ °C}$ para un máximo de $t = 120/2^{\wedge} ((T - 70)/10)$ minutos.

Apto para calentar y descongelar en hornos microondas evitando el contacto directo del film con el alimento.

*Cualquier proceso mecánico o químico adicional en el aluminio puede afectar a la lámina para el contacto con alimentos.

DoC-Film PE de 8,0 a 9,5 micras

Versión: 02 Fecha: 04/2023



No es apto en horno tradicional, infrarrojos o horno multiusos.

Los monómeros y aditivos utilizados para producir este film se enumeran en la Lista de sustancias autorizadas de la Unión del Reglamento (CE) n.º 10/2011.

Esta Declaración de conformidad tiene en cuenta las siguientes modificaciones de este reglamento:

- ✓ Reglamento n.º 321/2011/CE del 1 de abril de 2011
- ✓ Reglamento n.º 1282/2011/CE de 28 de noviembre de 2011
- ✓ Reglamento n.º 1183/2012/CE del 30 de noviembre de 2012
- ✓ Reglamento n.º 202/2014 de 3 de marzo de 2014
- ✓ Reglamento n.º 2015/174 de 5 de febrero de 2015
- ✓ Reglamento n.º 2016/1416 de 24 de agosto de 2016
- ✓ Reglamento n.º 2017/752 de 28 de abril de 2017
- ✓ Reglamento n.º 2018/79 de 18 de enero de 2018
- ✓ Reglamento n.º 2018/213 de 12 de febrero de 2018
- ✓ Reglamento n.º 2018/831 de 5 de junio de 2018
- ✓ Reglamento n.º 2019/37 de 19 de enero de 2019
- ✓ Reglamento n.º 2019/988 de 17 de junio de 2019
- ✓ Reglamento n.º 2019/1338 de 08 de agosto de 2019
- ✓ Reglamento n.º 2020/1245 de 2 de septiembre

También cumple con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de productos químicos (REACH), por el que se crea una Agencia Europea de Productos Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se deroga Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE (anexo XVII).

Este film contiene los siguientes aditivos de doble uso que cumplen con el Reglamento (CE) n.º 10/2011. También están permitidos en el Reglamento (CE) n.º 1333/2008 y el Reglamento (CE) n.º 872/2012:

Aditivo alimentario directo/saborizante referencia	Nombre de la sustancia	PM Ref.
E559	Silicato aluminico	/
E553b	Talco magnésico	/
E471	Monoglicéridos y Diglicéridos de Ácidos Grasos	/

Este film contiene las sustancias sujetas a restricciones (o LME: Límites de migración específicos) que se enumeran a continuación y que se especifican en el Reglamento (CE) n.º 10/2011 y sus siguientes modificaciones:

DoC-Film PE de 8,0 a 9,5 micras

Versión: 02 Fecha: 04/2023



PM Ref.	CAS	Nombre de la sustancia	SML	SML (T) en mg/kg	Nº Restricción de grupo
18820	592-41-6	1-Hexeno)	SML	< 2	N/A
68320	2082-79-3	Octadecyl 3-(3,5-di-tert-butyl-4-hydroxyphenyl)propionate	SML	0,4 ± 0,1	N/A

Los valores obtenidos para la migración global y para la migración específica de las sustancias enumeradas anteriormente en los simulantes A, B y D2 según lo especificado en el reglamento CE nº10/2011 y/o por cálculo del peor de los casos cumplen los límites en las siguientes condiciones con:

- ✓ Un tiempo/temperatura de contacto máximo de 10 días/40°C (reglamento nº 10/2011 y sus modificaciones).
- ✓ Una relación superficie/volumen de 6 (expresada en dm²/ kg o dm²/ L).

Declaramos que aplicamos un sistema de trazabilidad total que nos permite rastrear todos los componentes principales utilizados para producir nuestros materiales plásticos.

Los envases secundarios utilizados, como las cajas de embalaje, no están en contacto directo con los alimentos.

En consecuencia, estos materiales no están sujetos a la Directiva Europea 1935/2004 relativa a los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

La condición ideal de almacenamiento es entre 15 y 20°C en un área seca y el plazo para un uso óptimo es de 1 año, de lo contrario, las propiedades del film pueden verse alteradas.

El destinatario debe prestar especial atención a cualquier cambio en el producto envasado, su uso previsto y también a cualquier modificación en las condiciones de procesamiento del material y asegurarse de que el contenido y el embalaje sean compatibles, como se indica en esta declaración.

Este certificado sólo es válido cuando el film se utiliza en condiciones normales y previsibles, siempre que las condiciones de manipulación y almacenamiento sean también las adecuadas para la conservación de las características específicas del material.

La presente declaración de conformidad se expide en Sevilla a 12 de abril de 2023.

Departamento de Calidad